

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 09 de noviembre de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo informando que no se ha procedido a notificar a la parte demandada. Sírvase proveer.

Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, nueve (09) de noviembre de 2021

RADICACIÓN: 2021-00291-00
ASUNTO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIA S.A
DEMANDADO: EDGAR EDUARDO RODRIGUEZ CORTE.
AUTO SUST.: 0524

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone REQUERIR a la parte demandante para que proceda a notificar o emplazar al demandado. Para tal efecto se otorga un término de treinta (30) días.

El presente auto se notifica por estados. Se le advierte que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto no se cumple con el requerimiento se decretara el desistimiento tácito de la presente demanda. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 186 del 10 de noviembre de 2021


ARNULFO EDGAR TORRES
SECRETARIO